Pilar, 6 de Marzo de 2017.-

Abogada
ÉLIDA ROMERO
Directora de Normas y Control
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de saludarla muy cordialmente y a la vez dar contestación a la **Nota DNCP/DNC Nº 3818/2017** sobre las observaciones y/o recomendaciones realizadas al **Llamado a Concurso de Ofertas LCO Nº 02/2017 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes"**, con **ID Nº 323307**, y al respeto manifiesto cuanto sigue:

Observación Nº 1: que la SEAM con la Resolución Nº 1242/14 en la parte resolutiva establece la prohibición de la importación de equipos de aire acondicionado, y en la Resolución Nº 462/16 resuelve la creación del Registro R-22 que es un gas refrigerante que se utiliza en los equipos de aire acondicionado; las mencionadas resoluciones nada tienen que ver con los bienes a ser adquiridos en el presente procedimiento de contratación. Esta convocante si tuvo en cuenta y en consideración para la elaboración del PBC el Anexo al Decreto Nº 4562 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Nº 1336, DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013; normativa sí aplicable a este tipo de llamados. Además se ha verificado otros llamados para los mismos bienes y las otras convocantes tampoco han incluido lo establecido en la mencionadas Resoluciones de la SEAM, y no se les ha hecho la observación realizada a esta convocante.-

Observación Nº 2: esta convocante ha establecido que la vigencia del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2017, pero no obstante en la Adenda se ha modificado la observación realizada.-

Esperando subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas, aprovecho la ocasión para saludarla con las expresiones de mi mayor estima y respetos.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. GERZON LUÍS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones